

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1218/2010

La Paz, 03 de Noviembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa STGAA SERVICIO TÉCNICO GAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, representada legalmente por Bertha Cuba Mendoza con Cédula de Identidad No. 4744193 La Paz, solicitando la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Categoría Comercial.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del REGLAMENTO, cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa STGAA SERVICIO TÉCNICO GAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 1304/2006, de fecha 25 de Septiembre de 2006, para realizar trabajos en el Sector Doméstico; habiendo procedido a su Actualización de Registro mediante Resolución Administrativa SSDH No. 1079/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008.

Que, el informe Técnico DRC 2026/2010, de fecha 08 de Octubre de 2010, establece que la empresa **STGAA SERVICIO TÉCNICO GAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

1 de 2



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la RECATEGORIZACIÓN de registro de la empresa STGAA SERVICIO TÉCNICO GAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en la Categoría Comercial del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado por INFOCAL:

 Reynaldo Cuba Mendoza Reynaldo Cuba Mendoza Diego Cuba Mendoza Álvaro Enrique Luna Miranda Víctor Lucero Cachaca Choque 	Técnico de Proyectos I - II Instalador I Instalador II Instalador II Instalador II
---	--

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Kattia Maita Rojas ASESORA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE MOROCARBUROS





DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DRC 2026/2010

A:

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas

DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION Torrez DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y

DE GAS NATURAL a.i.

DE:

Ref.

Edgar Zabala Antezana

INGENIERO CONSULTOR DRC

INFORME TECNICO DE LA EMPRESA "STGAA SERVICIO TECNICO

ALCANTARILLADO" PARA AGUA POTABLE GAS RECATEGORIZACION DE INSCRIPCIÓN COMO INSTALADORA DE

GAS NATURAL - CATEGORIA COMERCIAL

FECHA:

8 de Octubre de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "STGAA SERVICIO TECNICO GAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", representada por Bertha Cuba Mendoza, con domicilio en Avenida Litoral Nº 7574, zona Asunción San Pedro, de El Alto, cumple con los requisitos técnicos para la recategorización de inscripción como empresa instaladora en Categoría Comercial.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL, fotocopias de Cédula de Identidad de:

Revnaldo Cuba Mendoza Reynaldo Cuba Mendoza

Técnico de Proyectos I Instalador I

- Currículum de la empresa.
- Currículum del personal de la empresa.
- 4. Cuenta con contratos de trabajo con el personal técnico-

Se mantiene el personal registrado originalmente.

Reynaldo Cuba Mendoza Diego Cuba Mendoza Alvaro Enrique Luna Miranda Víctor Lucero Cachaca Choque Técnico de Proyectos II Instalador II

Instalador II Instalador II

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana ING. CONSULTOR DRC

VOBO Juan Carlos Negron C. INGENIERO DRC